



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-323-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de junio del año dos mil diecisiete. Las diez de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, emitió el Informe de Auditoría de Seguimiento de fecha seis de febrero del dos mil diecisiete, con referencia **MI-009-001-17**, derivado de la revisión al Hospital Psicosocial Doctor José Dolores Fletes Valle, respecto al Seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe No. MI-009-002-14 emitido el once de abril del año dos mil catorce, por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud. La Dirección General de Auditoría remitió el referido informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, las que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República que establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Seguimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **1)** Determinar el grado de implantación de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de referencia MI-009-001-17 y verificar su cumplimiento conforme cronograma, y, **2)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resulten responsables de los hallazgos por incumplimiento de Ley, si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: De un total de Seis (06), recomendaciones de Control Interno contenidas en el informe de auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud de referencia MI-009-002-14, se han implementado todas, lo que da como resultado un cien por ciento (100%) de cumplimiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: UNICO);** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitida por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, de fecha seis de febrero del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-009-001-17**, derivado de la revisión al Hospital Psicosocial Doctor José Dolores Fletes Valle, respecto al Seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe No. MI-009-002-14, emitido el once de abril del año dos mil catorce por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-323-17

La presente Resolución está escrita en dos folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Treinta y Nueve (1,039) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior